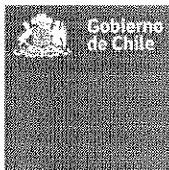


J. A. A.



RESOLUCION EXENTA N° 015/

5018

REF.: DECLARESE INADMISIBLE LA OFERTA DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1576-79-LP11.
"REPOSICION DE JARDIN INFANTIL SARA
GAJARDO CODIGO BIP 301000353-0".

CONCEPCION,
VISTOS:

26 DIC 2011

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.481/2010, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución Exenta N° 0822/2004, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09.05.2007, Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Resolución N° 015/4368 del 22/11/2011 que autoriza el procedimiento de llamado y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución N° 015/4368 de fecha 22.11.2011, que autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para realizar las obras de "REPOSICION DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CODIGO BIP 301000353-0".

2.- Que, se publicó tal licitación en el portal www.mercadopublico.cl con la ID 1576-79-LP11, en la cual se presentó un oferente.

3.- Que, según informe de evaluación Administrativo de la Comisión de Evaluación, de fecha 13 de Diciembre de 2011, señala que la oferta presentada por el siguiente oferente:

- **Constructora Casaa Limitada**, Rut 76.116.690-5, no cumple con el punto X, de las Bases Administrativas, debido a que la boleta de seriedad de la oferta presentada por dicha empresa no cumple con la vigencia mínima solicitada en dicho punto, por lo tanto no será evaluado Técnicamente por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Pública ID 1576-79-LP11.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 9 de la Ley 19.886, se declararan inadmisibles las ofertas de la licitación, dado que estas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas.

5.- Que por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibile la oferta de la licitación indicada en el numeral segundo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.



RESUELVO:

1.- Declárese inadmisibile la oferta de la Licitación Publica "REPOSICION DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CODIGO BIP 301000353-0", ID N° 1576-79-LP11, sobre la base de los considerandos números tres y cuatro de la presente Resolución.

2.- Publíquese la Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector publico a través de la pagina Web www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

LVA/GHT/ASE/AMP/ETS/VSL/vsl

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación.
- Unidad de Compras.
- Oficina de Partes.